



Resolución Directoral No. 027 -2017-AGN/OTA

Lima, 06 JUL. 2017

Vistos, el Memorandum N° 135-2017-AGN/DNAH-DC e Informe N° 173-2017-AGN/OTA-OA, sobre la previsión de recursos financieros en la modalidad de Encargos, destinados al Proyecto de Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos - ADAI "**Estudio y Determinación de la flora fúngica en los protocolos notariales del Siglo XVI 1533-1538 I Fase**".

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un Fondo en la modalidad de Encargos, con la finalidad de efectuar gastos menores de cancelación inmediata o que por su naturaleza y características no pueden ser programados mediante otra modalidad para efectos de su pago;

Que, el artículo 35° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería establece que, el fondo para pagos en efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

Que, el artículo 40° del mismo dispositivo legal en lo concerniente a "encargos" a personal de la institución establece que excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya la necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Con la visación de la Oficina de Financiera y de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir el Fondo de la modalidad de Encargos por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, hasta por un monto de Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles (S/. 1,879.00) destinados a la actividad "**Estudio y Determinación de la flora fúngica en los protocolos notariales del siglo XVI**".



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el manejo, custodia, rendición de cuenta y cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ejecución del gasto con fondos públicos al señor Alfredo Huapaya Canales, personal de la Oficina de Financiera.

ARTICULO TERCERO.- Para la utilización del fondo asignado, es condición indispensable que se cumplan las siguientes disposiciones;

- 1.- La documentación sustentaria de los gastos para la respectiva rendición de cuentas, deberá ser lo que establece el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT.
- 2.- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el encargado de la Comisión de actividades y el Director de la Oficina Técnica Administrativa.
- 3.- Los documentos en el reverso deberán indicar el destino de los bienes o servicios efectuados.
- 4.- Los documentos no podrán presentar borrones, correcciones o enmendaduras.
- 5.- El responsable del manejo del fondo tendrá que presentar la rendición de cuentas documentadamente, 08 días posteriores al término del evento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa

[Handwritten Signature]

 GUIDO PELÁEZ HIDALGO
 Director General